



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Celeridad virtual en los procesos judiciales de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Carbajal Baldera, Luz Marianella (ORCID: 0000-0001-6292-8910)

Cubas Valdez, Mayra Aracely (ORCID: 0000-0002-1612-0037)

ASESORA:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

El presente trabajo es dedicado primeramente a Dios por ayudarnos en darnos sabiduría y fortaleza, al haber terminado este proyecto ante esta pandemia del covid 19 y a nuestra familia por estar pendientes de nuestra salud y formación profesional.

Atentamente los autores

Agradecimiento

Agradecemos a la universidad Cesar Vallejo por su acogida y especialmente a la Dra. Lutgarda Palomino por haber tenido la paciencia de enseñarnos e ir perfeccionando nuestro proyecto de investigación, a los expertos que colaboraron en el proyecto de investigación y a todos nuestros amigos de la UCV por alentarnos en terminar juntos la carrera de derecho.

Atentamente los autores

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.	12
3.3 Escenario de estudios.....	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos	13
3.6 Procedimiento	14
3.7 Rigor científico	14
3.8 Método de análisis de información.....	14
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS.....	31

Índice de tablas

Tabla 1	Tabla de criterios	12
Tabla 2	Tabla de Participantes.....	13
Tabla 3	Tabla de Categorización.....	16
Tabla 4	Tabla de entrevista	17
Tabla 5	Tabla de entrevista	18
Tabla 6	tabla de entrevista	19
Tabla 7	Tabla de entrevista.....	20
Tabla 8	Tabla de entrevista.....	22
Tabla 9	Tabla de entrevista.....	23
Tabla 10	Tabla de entrevista.....	24

Resumen

El problema de investigación es la carga procesal que existe actualmente en el poder judicial a consecuencia del mal funcionamiento del sistema judicial, el cual es afectada aún más con la pandemia del covid 19. El objetivo de la investigación fue analizar como la celeridad virtual en los procesos judiciales de familia es eficaz debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19 y que a través de esta investigación siendo de tipo básico el cual consistió en la recopilación de información para ir construyendo una base de conocimientos y de diseño fenomenológico que se buscó entender las experiencias comunes y distintas sobre un fenómeno.

Los resultados de los expertos manifiestan que la celeridad virtual en los procesos judiciales es muy importante debido a que se pueden agilizar los procesos judiciales, llegando a la conclusión de que la carga procesal en los órganos jurisdiccionales es efecto al mal funcionamiento del sistema judicial y al poco desempeño que realizan los trabajadores jurisdiccionales, por la cual se recomienda implementar un nuevo sistema tecnológico judicial con la finalidad de agilizar los procesos judiciales ya que de esta forma se aplicaría lo dispuesto en el artículo 204° del código procesal civil lo cual indica que toda audiencia de pruebas es registrada en video o audio y así mismo salvaguardar la vida de los ciudadanos manteniéndonos aislados y evitando la propagación de esta pandemia del covid 19.

Palabras clave: celeridad virtual, carga procesal, proceso judicial.

Abstract

The investigation problema was the procedural burden that currently exists in the judiciary as a consequence of the malfunctioning of the judicial system, which is further affected by the covid 19 pandemic. The objective of the investigation was to analyze how virtual speed in family processes is effective due to the procedural burden in the fase of the covid 19 pandemic and that through this research being of a basic type which consisted of gathering information to build a knowledge base and phenomenological design that sought to understand common and different experiences about a phenomenon.

The experts´ results show that virtual sped in judicial processes is very important because judicial processes can be streamlined, concluding that the procedural burden in the courts is an affect of the malfunctioning of the judicial system and the Little performance by jurisdictional workers, which is why it is recommended to implement a new judicial technological system in order to streamline judicial processes and also safeguard the lives of citizens by keeping us isolated and preventing the spread of this covid pandemic 19.

Keywords: virtual speed, procedural burden, judicial procesl.

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto tuvo como finalidad el estudio la aproximación temática en cuanto al aumento de la carga procesal debido a la deficiencia del sistema judicial y el poco compromiso de los trabajadores judiciales, el cual tuvo como objetivo analizar el estudio relacionado a celeridad virtual en los procesos judiciales de familia debido a la carga procesal que se presenta hoy en día en el poder judicial, siendo una complicación a nivel nacional y más aún en toda la región Lima, por lo que la investigación abarcó en el distrito de san Juan de Lurigancho sede judicial Roma, por el cual se utilizó la entrevistas para la recolección de datos el cual tuvo como objetivo reducir la carga procesal y así mismo minimizar el tiempo y dinero beneficiándose ambas partes de acuerdo a la celeridad virtual implementando nuevo sistema judicial electrónico, por lo que este primer capítulo incluye la justificación de la investigación, la formulación del problema general y específico y por ultimo los objetivos generales y específicos.

Acuña (2017) señaló como objetivo, describir como se viene dando la carga procesal no controlada en los juzgados permanentes regulados por la nueva ley procesal de trabajo en lima, se ha visto que a pesar que se ha implementado nuevas modalidades para eliminar la carga procesal se observó que las cédulas no fueron debidamente notificadas debido a un error material por parte del juzgado o por parte de la demandante el no proporcionar las direcciones correctas, asimismo no existe una supervisión constante por los órganos de control (p.35).

Carreño (2018) comunicó que el Perú está pasando por una situación difícil en cuanto a la demora de procesos judiciales que se presentan mayormente en los procesos civiles, penal, laboral. Por lo que los jueces muestran su preocupación por restar la carga procesal que existe y asimismo el descuido del principio al debido proceso, las partes procesales y abogados litigantes presentan su angustia de no tener un resultado a plazo determinado por la cual acuden ante la Ocmá para realizar sus quejas correspondientes de acuerdo cada caso quien se encarga de resolver su solicitud (p.13).

Alata (2015) demostró la deficiencia en la administración de justicia en los procesos civiles y alternativas para obtener un mecanismo eficiente en el proceso civil

mediante la implementación de un proceso donde predomine el principio de oralidad, el cual daría una solución a los conflictos de intereses y a la eliminación de incertidumbre jurídicas de manera eficiente y dentro de un plazo prudente, donde el sistema judicial se pueda ajustar a los requerimientos para una celeridad eficaz, que el principio de oralidad predomina los actos orales frente a los escritos (p.7).

Quesnay (2020) explicó la viabilidad e implementación de las audiencias virtuales en los procesos civiles, ya que el consejo ejecutivo del poder judicial aprobó el uso de las tecnologías de información y comunicación la cual garantiza la inmediación del juez en las audiencias al permitir una comunicación inmediata, directa y efectiva con las partes, abogados testigos o peritos; escuchando sus posiciones, declaraciones y explicaciones, absolviendo sus dudas y decisiones adoptadas mediante la audiencia

Campoverde (2019) indicó que en España se implementó en forma generalizada el expediente electrónico, además las soluciones tecnológicas de justicia digital, permite su aplicación en toda las ordenes e instancias judiciales reduciendo los plazos en los procesos, asimismo reduciendo papel y tiempo en no realizar largas colas para presentar su demanda y ahorro económico en poder trasladarse y realizar los diferentes trámites engorrosos, la cual muchos de estos documentos se extravían ante la sobrecarga de escritos presentados por las partes y el poco espacio que existe en los juzgados judiciales (p.14).

Justificación teórica, Hernández y Mendoza (2018) explicó que la investigación, permitirá revisar, desarrollar o probar una teoría existente en la importancia de celeridad virtual ante la carga procesal, a través del estudio de investigación el cual aportaremos conocimientos existentes que darán al uso valido a la indagación científica en el debido proceso, cuyo resultado del estudio se lograra identificar una propuesta como conocimiento a la ciencia del derecho el cual ayudara a garantizar resultados más amplios en cuanto a la celeridad judicial (p.45).

Hernández. et al. (2018) explicó que esta investigación se llenara algún vacío de conocimiento, se podrán obtener resultados más amplios, la información que se puede recabar servirá para aprobar una teoría la cual se pueden surgir ideas para futuros estudios

justificación práctica, Ñaupá, Mejía, Novoa y Villagómez (2011) indicó, que el estado ayudaría a que se implemente un sistema tecnológico virtual judicial para todos los procesos de familia por el cual se evitaría la carga procesal que existe actualmente. Bajo esta nueva modalidad de proceso virtual las audiencias se llevarían en un menor tiempo asimismo las notificaciones se realizarían a través de las redes personales como: WhatsApp, correo electrónico, mensaje de texto; como también demandas que pueden ser presentadas bajo la página virtual proporcionada por el estado (poder judicial) y números telefónicos para la atención al cliente ante cualquier consulta, se daría de forma presencial siempre y cuando sean casos especiales, por lo que se evitaría las largas colas y ahorro en tiempo y dinero (p. 126).

Hernández. et al. (2018) demostró que a través de esta investigación ayudara a resolver muchos problemas con sus procesos que se encuentran estancados por la cual se desarrollaran innovaciones en tecnología y procedimientos para un mejor proceso eficaz, y así mejorar la calidad de vida de muchos ciudadanos.

Justificación metodológica, Ñaupá. et al.(2011) describió que tiene un enfoque cualitativo ya que permite la flexibilidad en el estudio de investigación, el cual podremos elegir la muestra de forma intencionada ,de manera que buscaremos intencionadamente de forma directa a la población que son los usuarios de la sede judicial de la sede de roma de san Juan de Lurigancho, seguido utilizaremos la entrevista que es la técnica de recolección de datos de forma no estandarizada donde nos ayudara a englobar todo el tema de investigación.

Hernández. et al. (2018) indicó que se contribuye a crear nuevos métodos y técnicas de investigación ya sea un instrumento como la entrevista para recolectar datos, se pueden lograr en experimentar con una o más variables, sugiere como estudiar más a una población.

justificación social, Ñaupá. et al. (2011) señaló que el estudio de celeridad virtual en los procesos de familia tiene gran relevancia para la sociedad, dado a que mediante los resultados de la investigación se puede obtener una sentencia en el plazo determinado.

Hernández. et al. (2018) mencionó que esta investigación causaría trascendencia para la sociedad las cuales muchos se beneficiaran con los resultados de la investigación ya permitirá la celeridad ante la carga procesal y evitando la dilación de los procesos y la buena notificación a través de las redes personales.

Sobre la base de la realidad problemática se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. ¿La celeridad virtual es importante en los procesos de familia debido al aumento de la carga procesal ante la pandemia del covid 19? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿Como la celeridad virtual en los procesos de familia reduciría la carga procesal ante la pandemia del covid 19?
- PE2: ¿Cuáles son las razones para implementar la celeridad virtual en los procesos de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19?
- PE3: ¿Cuál es el estado de salud de los usuarios al implementar la celeridad virtual en los procesos de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19?

EL objetivo general fue analizar como la celeridad virtual en los procesos de familia es eficaz debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19, los objetivos específicos fueron los siguientes:

- OE1 Describir como la carga procesal en los procesos de familia disminuiría con la celeridad virtual ante la pandemia del covid 19.
- OE2 Comprender porque la celeridad virtual disminuiría los gastos económicos en los procesos de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19.
- OE3 Entender como la celeridad virtual ayudaría a salvaguardar la vida de los usuarios ante la pandemia del covid 19

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se realizó un estudio de conocimientos relacionados al tema del proyecto, el cual nos permite tener un mayor enfoque en cuanto a la problemática, obteniendo información a nivel nacional e internacional. Asimismo, las teorías son conceptos que proporcionan conocimientos para dar un mejor aporte al estudio de investigación.

Barzola (2017) explicó cómo influye el principio de celeridad en los procesos de alimentos es una investigación de tipo básica como conclusión es determinar los plazos que el principio de celeridad influye en los procesos civiles, determinando que las demandas alimentos mayormente no cumplen con los plazos tipificados por ley el cual se vulnerados los derechos de las partes procesales dilatando los procesos, dando como salida la medida cautelar para obtener una asignación anticipada para la pensión alimenticia, por el cual se está vulnerando el derecho al debido proceso, tipicidad y legalidad al no cumplirse con los plazos establecidos.

Arizaga (2017) describió que el proyecto se centra en el análisis de los principios de celeridad de procedimiento y economía procesal basándose para el cumplimiento del sistema judicial y la constitución peruana, como objetivo tiene el fortalecimiento de un sistema eficaz para un mayor interés público, teniendo en cuenta que va dirigido a ciertos casos específicos para que se dé la efectividad del ejercicio de sus derechos, así como también el correcto funcionamiento de la economía procesal, de acuerdo la investigación podemos decir que en el módulo corporativo de lima norte no existe una aplicación que agilice, minimice y reduzca los procesos, asimismo no existe un monitoreo del proceso judicial frecuentemente en beneficio de los operadores de ley.

Del pilar (2018) explicó que el poder judicial padece de problemas de independencia institucional a nivel presupuestario, injerencia en su autonomía decisoria, deficiente atención al usuario, así como también problemas de corrupción, deficiencia en el sistema judicial y la falta de personal, asimismo busco determinar si existe relación significativa entre gestión del personal de los juzgados de investigación preparatoria el diseño de investigación descriptivo correlacional transeccional, determinan si la relación entre la admisión de personas y carga procesal en los juzgados de investigación preparatoria en la corte superior de

justicia y que el resultado denota la relación positiva, por el cual las autoridades del poder judicial de manera permanente, asimismo evitar el constante cambio de jueces y la rotación de personal jurisdiccional.

Campoverde (2019) demostró como el sistema judicial tomo acciones para afrontar la carga procesal y si se logró la satisfacción de los usuarios por el servicio prestado, a la vez si el presupuesto es viable para gestionar la descarga procesal y porque aumentan la carga procesal, debido a las demoras en proveer los escritos por parte del personal jurisdiccional, por parte del abogado presentando documentos innecesarios, llegando a la conclusión que debería de darse una buena atención en el servicio público y como recomendación respecto a la carga procesal que todo el personal jurisdiccional y administrativo se comprometa con el trabajo asignado , evitando la acumulación de escritos.

Acuña (2017) explicó que la carga procesal no controlada se viene dando en todo el poder judicial y a pesar que se implementó nuevas modalidades para eliminar la carga procesal se observó que las demandas no eran calificadas de manera correcta, que se consignaba de forma errónea la dirección de las partes o la parte consigna una dirección incorrecta, y de acuerdo a ello implementar el sistema oral en todo el ámbito al mismo tiempo contratando personal, mejorar la tecnología para obtener un proceso eficaz, debido a ello se recomienda llevar un control de la estadística judicial en cada juzgado y exista un control de lo que se está trabajando a diario.

Martínez (2017) indicó a través de la investigación en llegar a tomar decisiones y así también obtener una teoría que le permita determinar los principios de la economía y celeridad procesal en todo lo que respecta al proceso de alimentos para la protección e interés superior del niño, considerar las dilataciones que ocasiona al no utilizar la economía con el objetivo de reducir los actos innecesarios y se resolvería en el menor tiempo con el fin de determinar el interés superior del niño ubicado en el distrito judicial del callao, Ya que con esta medida permite tener una buena calidad de vida respectando la el derecho a la tutela jurisdiccional, aplicando de manera eficaz la economía y la ves la celeridad del proceso esto evitara la sobrecarga procesal.

Córdova (2017) señaló que la carga procesal viene presentándose día a día por la cual es un problema nacional que se vive en la administración de justicia, así mismo genera gastos económicos en cuanto a los gastos materiales, como el papel para las respectivas resoluciones, así como también se genera gastos y tiempo ante la presentación de escritos y los malestares de los usuarios al no dar una respuesta de sus escritos en el plazo determinado por ley. Su principal investigación consiste en describir en qué medida se da la carga procesal en los juzgados procesales de familia y como conclusión las pretensiones de las demandas que ingresan se encuentran mal elaboradas por falta de conocimiento.

Especialista de la organización Mundial de Salud (2020) Indicó que el coronavirus es una enfermedad muy infecciosa detectada recientemente en Wuhan (China) causando varios síntomas como fiebre, tos seca, cansancio, dolor de cabeza, pérdida del gusto u olfato, etc. donde las personas pueden presentar síntomas diferentes de acuerdo con su sistema inmunológico. Es por ello que al detectar esta enfermedad se tiene que acudir a centro hospitalario, donde las personas más vulnerables son las de la tercera edad y aquellas que sufren de enfermedades crónicas; esta enfermedad se propaga a través cutículas procedente de una persona a otra es por ello es importante mantenernos de uno a dos metros de distancia para evitar el contagio.

Especialistas del poder judicial (2012) mencionó que la carga procesal es la saturación de expedientes, la falta de módulos para la recepción de expedientes, los actos de corrupción en sus diversas formas, asimismo la falta de control en los órganos jurisdiccionales judiciales por el cual afecta a la celeridad procesal.

De acuerdo con Carrasco (2017) indicó que para minimizar los costos de error tendremos que aumentar los costos administrativos el cual consiste en aplicar las exigencias distributivas de cada jurisdiccional para el debido proceso de acuerdo con las herramientas eficientes para una buena celeridad procesal.

Vanessa (2013) menciona que aun en otros países como España existen una familia fue interceptada con una tonelada de cocaína acudieron al tribunal supremo de justicia para protestar por el retardo procesal el cual se ven afectados dieciséis

implicados desde hace mucho tiempo, tal es así que el sistema judicial se ve afectado no solo a nivel nacional sino a nivel internacional.

Chaname (2017) describió que el estado vela por la salud de todos los peruanos evitando la insalubridad en nuestro pueblo no de las formas para garantizar la salud es el agua potable siendo uno de los recursos más elementales para la vida humana, así mismo el estado debe organizar campañas de vacunación infantil o prevención de la salud y a la vez que el servicio brindado de agua se encuentre en las mejores condiciones de salubridad para evitar contagios de enfermedades.

Los juristas editores del código civil (2015) indicaron en el artículo 204 del código procesal civil que las audiencias deben ser registradas en video y audio, el cual se adjuntará al expediente, asimismo se les hará entrega a las partes procesales de una copia del acta emitida por el cual estará suscrita por el juez y el secretario jurisdiccional, dejándose constancia de dicha entrega en el expediente correspondiente.

Cañari (2017) interpretó que la carga procesal en los procesos de familia como el de alimentos es una de las materias el cual se encuentra más con sobrecarga dado a que existen muchos padres irresponsables en cumplir su obligación, es por ello que este es uno de los procesos por el cual se encuentra más afectado hoy en día por el cual demora 3 años en resolver ya sea por las dilaciones del juzgado, del demandado o por la huelgas que organiza el poder judicial.

Gutiérrez, torres y Esquivel (2015) mencionó que cada cierto año más de 3 millones de expedientes se agrega a la pesada carga procesal, esto sobrepasa a la capacidad de respuestas que indica esta institución, ante este problema el Consejo ejecutivo dispuso la creación de más juzgados transitorios para reducir la carga procesal, sin embargo, esto no resolvió el problema que esta ahora sigue.

Fisfalen (2014) mencionó que dicho trabajo de Investigación, se plantea el problema de cómo disminuir la excesiva carga procesal civil, ya sea por el número de demandas ingresadas y en trámite entre los años 2010 al 2014 es en promedio 61.958% mayor que las resueltas. Asimismo, tiene por objetivo implementar unos sistemas de descarga procesal civil en dichos juzgados (paz letrados, etc.) como también brindar mayor a capacitaciones para disminuir la carga procesal.

Hernández (2017) estableció trece apartados, respecto a la sobre carga procesal que presenta el poder judicial en nuestro país. Recae en el continuo aumento de los expedientes ingresados o nuevos. Cada año, más gente interpondría más y más demandas, lo que, a su vez, contribuiría al largo tiempo que un caso promedio demora en resolverse. Esta concepción suele incluso ser tomada como parte de la justificación cuando se trata de sustentar la necesidad de contar con más juzgados, nombrar más jueces o solicitar mayores asignaciones económicas al presupuesto del Poder Judicial. Hay un reconocimiento más o menos consensuado acerca de las razones por las cuales un Poder Judicial afronta una mayor demanda por justicia.

Sáenz, A (2018) mencionó que, durante el año 2014, los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial solo pudieron resolver 1'180,911 expedientes. Esta cifra es comparada con la carga procesal del año (3'046,292 expedientes), tenemos que el 61% de expedientes tramitados en el Poder Judicial quedaron sin resolver (1'865,381). Cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la carga procesal del Poder Judicial. En efecto, a inicios del 2014 la carga que se heredó de años anteriores fue de 1'668,300 expedientes, mientras que al término de ese año quedaron sin resolverse 1'865,381 causas. Por lo tanto, durante ese año, a la ya pesada carga procesal se le añadieron 197,081 expedientes no resueltos. Es por ello por lo que podemos decir que la mala administración de justicia ayuda a aumentar la carga procesal cada año.

Jarama, Vásquez, Duran (2019) Indicó que aún se observa que muchos procesos se encuentran paralizados debido al no principio de la celeridad, el cual tiene como objetivo garantizar que todo proceso judicial se tramite sin dilaciones y que se acaten los plazos establecidos por ley, procurando tener un proceso eficaz, ágil y sencillo.

Especialistas del código general de procesos (2018) indicó en el artículo 4 sobre los procesos de audiencia en que las fases y diligencias se desarrollaran mediante el sistema asimismo las audiencias se realizaran por videoconferencia u otros medios de similar tecnología, siempre y cuando una de las partes le sea imposible asistir a la audiencia.

Teoría de la carga procesal, menciona que la carga procesal es un acto, donde se obtiene resultados tardíos, también podemos decir que hoy en día el poder judicial genera dilación a los procesos civiles llevando consigo retrasos innecesarios en el trámite procesal, como sabemos muchos procesos civiles demoran en demasía para resolver las controversias. Alata. (2016, p.15)

Teoría al principio de inmediación, señalo que la ley procesal de trabajo ofrece facultades al juez, el cual puede interrogar a las partes y terceros que estén relacionados al proceso, para el cual convoca a la audiencia de conciliación, juzgamiento, interrogatorios en base a la oralidad para tener mayor conocimiento de los hechos el cual pueda dictar una sentencia justa y razonable, este principio su importancia radica en que las partes aportan sus alegatos y sus pruebas frente y directamente ante el juez. Cruz (2002), citado por Zavala (2011, P.1 6)

Teoría al principio de celeridad, describe lo importante que es en la actividad procesal donde resuelven los procesos en un tiempo razonable alcance aportaría a la administración de justicia de manera importante ya que muchas veces existe el gran factor de tiempo en relación al debido proceso de manera que los plazos procesales que se dan en la legislación adjetiva puedan resultar razonables y definidas donde muchas veces ellos nos guía cuando vamos a obtener una respuesta de los órganos jurisdiccionales. Muchas veces la carga procesal se da por una serie de circunstancias, como la falta de una estrategia integral desde el consejo ejecutivo del poder judicial para que ayude agilizar los procesos hacia el gran número de procesos que recae en los juzgados especializados donde no son suficiente para dicho manejo. Canelo (2015, p.6)

Teoría del acceso a la justicia, a la cual nos indica que ambas partes pueden acudir ante el juez competente para impugnar cualquier resolución emitida por este, muchos de los procesos de alimentos actualmente se encuentran en estado de abandono o inadmisibles, debido a que la parte demandante no subsana en el plazo correspondiente, la cual lo declaran por extemporáneo al contestar fuera de plazo a lo que conlleva a no poder tutelar sus derechos a la defensa. Asimismo, el artículo 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual indica el derecho a un recurso rápido y sencillo el cual permita tutelar los derechos fundamentales de manera efectiva. (Zuñiga,2015, p.23).

Teoría del debido proceso, es el derecho de todo justiciable iniciar o participar en un proceso y que en el transcurso del proceso el derecho hacer oído, de alegar, de probar, impugnar; actuar en un proceso justo e imparcial ante el juez independiente responsable competente, con un mínimo de garantías constitucionales, se manifiesta de dos maneras: el derecho a la acción y el derecho a la contradicción. Una vez admitida, será notificado el demandado adjuntando la resolución del auto admisorio y anexos. Contestada la demanda por parte del demandado el juez llegara a fijar la audiencia única por el cual deberán asistir ambas partes; por lo que el juez sentenciara en plazo de ley, cualquiera de las partes impugnar la sentencia o pedir por consentida en el plazo correspondiente. (Martinez,2017, p.30).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación es utilizamos el tipo básico donde nos ayudara en situaciones y eventos, por lo que es el nivel más simple de la investigación científica, en la que la investigación se examina la forma en que se dan los fenómenos, por la cual se profundizaran los puntos de vista (Valderrama,2015, p.30).

El diseño de investigación es fenomenología, nos basamos en ella ya que cumple con características primordial para la presente investigación que son: investigar, describir y así mismo entender las experiencias de la persona acerca de un fenómeno para así descubrir los elementos en común (Hernández. Et al 2014, p. 493).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Son niveles o variables que asumen la anidad de análisis y que permiten su caracterización, se define también como casillas o cajones en las cuales figuran variables o niveles de las unidades de análisis Ñaupá et al. (2011)

Tabla 1

Tabla de criterios

Nº	Categoría	subcategoría	Criterio 01	Criterio 02
1	Celeridad virtual	Principio de inmediación Zavala (2011, P.1 6) Barzola (2017)	directa	efectiva
		Sistema de tecnología judicial Quesnay (2020)	Recursos humanos	tiempo
2	Carga procesal	Debido proceso	audiencia	notificación
	Cañari (2017)	Alata (2015)		
		Desempeño laboral Campoverde (2019)	responsabilidad	Falta de ética
3	Derecho a la salud	Pandemia covid 19	Síntomas	causas
	Organización Mundial de Salud (2020)	Especialista de la organización Mundial de Salud (2020)		

3.3 Escenario de estudios

Este proyecto de investigación hemos planteado como futuro escenario el juzgado de roma de san juan de Lurigancho, en donde se encuentran la gran parte de participantes que laboran, así como también a sus alrededores los abogados litigantes. Según Hernández (2018) explica en qué lugar específico se va a recolectar los datos y validar si la muestra o unidades se mantienen, se observa lo que ocurre en el ambiente desde lo más ordinario hasta lo más suceso inusual o importante (p.403).

3.4 Participantes

Hernández (2018 a) Indicó Como investigador se debe entender a los participantes, se comienza a adquirir el punto de vista de los participantes respecto de cuestiones que se vinculan con el planteamiento del problema (p.403).

Tabla 2

Tabla de participantes

Nº	Nombre	Profesión	Especialidad	Centro	cargo
01	Cinthy Ríos Linares	Derecho	Familia	laboral Poder judicial	Secretaria
02	Carlos Tineo García	Derecho	Familia y penal	Estudio propio	Litigante
03	Maribel Ladinez López	Derecho	Familia	Poder judicial	Juez
04	Pilar Ordoñez	Derecho	Familia	Poder judicial	secretaria
05	Fernando Armas	Derecho	Familia, civil y laboral	Sindicato del poder judicial	Dirigente del sindicato

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

En el presente proyecto utilizaremos la técnica de la entrevista, la cual nos dará una información exhaustiva de lo que queremos resaltar sobre la problemática en base a los criterios del entrevistado y el entrevistador, por cual se llegara al intercambio

de información con el entrevistado para poder interpretar los diferentes casos que se mencionan en este proyecto de investigación. Hernández (2018) mencionó que la entrevista es una herramienta para la recolección de datos, el cual se utiliza cuando el problema es muy complejo para poderlo visualizar el cual se requiere los conocimientos y criterios de los participantes (p.449).

3.6 Procedimiento

El procedimiento de la investigación se desarrollara observando el contexto actual en que nos rodea por la cual seleccione el tema de investigación en base a los problemas encontrados, de acuerdo a las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, revistas científicas nacionales como internacionales, libros, leyes, la constitución política, proyectos de investigación como tesis, conformada por la introducción el cual contiene la justificación, el problema general y específicos, luego el objetivo general y específicos; luego el marco teórico que incluye la aproximación temática, las teorías; método contiene tipo y diseño de investigación, tabla de categorización, escenario de estudio, participantes, técnica e instrumento de recolección de datos para la cual se empleará para la obtención de la entrevista (Hernández, 2018, p.452).

3.7 Rigor científico

El siguiente rigor científico de la dependencia se encuentra asociado al criterio de consistencia de la aplicación de la investigación cualitativa estos dos elementos pueden ser estables y rastreables; es por lo que dicha investigación podrá ser contrastada por todas las fuentes que son de acceso público, la dependencia es la confiabilidad la denominaron consistencia lógica o al concepto de estabilidad. Credibilidad, el cual tiene como fin captar la experiencia vivida por parte de los participantes. Asimismo, la transferencia no persigue transferir sus resultados a otro campo, sino que el investigador determina el grado de similitud entre el contexto de estudios y otros contextos (Hernández, et al, 2018) y la conformabilidad, se requiere demostrar el rastreo de sus fuentes, para posteriormente interpretarlos. (Hernández, et al, 2018).

3.8 Método de análisis de información

Según Hernández (2018) menciona que la triangulación es útil tener varias fuentes de información, siempre y cuando el tiempo y los recursos lo permitan para la

recolección de datos; en la que la investigación cualitativa busca recabar información profunda con las diferentes fuentes del proceso mediante la observación, entrevista a los magistrados, partes procesales y secretarios judiciales; así también observaciones después de una sentencia fundada (p.465).

3.9 Aspectos éticos

En el proyecto de investigación a desarrollarse se tomó en cuenta la información obtenida en tesis, revistas científicos nacionales e internacionales, la ley, la constitución política del Perú, han sido fuentes importantes para el proyecto la cual han sido citadas y parafraseadas de acuerdo con el autor, respetando la propiedad intelectual del autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis fenomenológico

A través de este estudio permite explorar y comprender las experiencias de los entrevistados y descubrir los resultados de la celeridad virtual en los procesos judiciales debido a la carga procesal, siendo un estudio de tipo básico el cual se manifiesta desde el ámbito particular a lo general y se busca lograr la mayor información veraz. asimismo, se realizará la comparación de las entrevistas señalando sus coincidencias y diferencias de los diferentes expertos en la materia.

Las preguntas abordadas para el tema de investigación “celeridad virtual en los procesos judiciales de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19” fueron las siguientes:

Tabla 3

Tabla de Categorización

Tabla de categorización						
N°	categoría	Subcategoría	código	Pregunta al entrevistado de las categorías	Pregunta al entrevistado de las subcategorías	
01	Celeridad virtual	Principio de intermediación	Ex1	Respecto al proyecto de investigación ¿Qué opina de la de la celeridad virtual en los procesos judiciales?	De acuerdo con el proyecto de investigación en los procesos judicial ¿Cree usted que se cumpliría con el principio de intermediación? ¿por qué?	
			Ex2			
			Ex3			
			Ex4			
			Ex5			
		Sistema de tecnología judicial	Ex1			¿cree usted, que la debida notificación del sinoe es eficaz?
			Ex2			
			Ex3			
			Ex4			
			Ex5			

02	Carga procesal	Debido proceso	Ex1 Ex2 Ex3 Ex4 Ex5	¿Qué opina usted de la carga procesal que actualmente atraviesa el poder judicial?	Y De acuerdo con el proyecto, ¿cree usted, que se llegaría a vulnerar el principio al debido proceso? ¿por qué?
		Desempeño laboral	Ex1 Ex2 Ex3 Ex4 Ex5		¿Qué opina usted del desempeño laboral que realiza los trabajadores del poder judicial, es eficaz o falta de compromiso laboral? ¿por qué?
03	Derecho de salud	Pandemia (covid 19)	Ex1 Ex2 Ex3 Ex4 Ex5	De acuerdo con la pandemia del covid 19 ¿Cree usted, que hoy en día está afecta a los procesos judiciales? ¿debido a ello que solución daría usted, para evitar el aumento de la carga procesal en caso continuara esta pandemia?	

Tabla 4

Tabla de entrevista

Realización de la entrevista

Realización de la entrevista sobre la categoría de celeridad procesal					
Pregunta	Ex1	Ex2	Ex3	Ex4	Ex5
Respecto al proyecto de	Que debería de	La celeridad de virtual	Es es proceso	un es importante de implementación	su A través de los medios de

investigación	darse por una	adaptación	total en todas las	comunicación	
¿Qué opina de la de la celeridad virtual en los procesos judiciales?	efectuado el desarrollo de audiencias por los aplicativos para evitar el contagio	tecnología eficaz para estos tiempos el cual se debe dar facilidades para aquellos que no cuentan con DNI electrónico	que no va a cubrir a todos los litigantes sobre todo a los que no tienen medios económicos	cortes de justicia de todo el país a fin de agilizar la tramitación de los procesos judiciales	se pueda llevar a cabo la celeridad virtual de los procesos por lo que las audiencias se podrían llevar a cabo en tiempo real

Pregunta N°01 Respecto al proyecto de investigación ¿Qué opina de la de la celeridad virtual en los procesos judiciales?

Ex1 Ex2 Ex3 Ex4 Ex5	<p>Respecto a la primera pregunta planteada el experto Ex1, Ex2, Ex4, Ex5 coinciden en que la celeridad virtual en los procesos es muy importante, por cual se debería implementar debido a la pandemia que estamos viviendo y con esta nueva tecnología los procesos se agilizarían debiéndose resolver los procesos en un menor tiempo o en el plazo establecido por ley.</p> <p>A diferencia del experto Ex3 discrepa manifestando que es un proceso de adaptación el cual no va a cubrir a todos los litigantes, sobre todo a los que tienen menos recursos económicos y que de acuerdo con este principio de celeridad se podría dar siempre y cuando, cubra de capacitación al personal jurisdiccional.</p> <p>Los expertos indican en su mayoría que la celeridad virtual en los procesos judiciales hoy es una actividad beneficiosa para muchos usuarios, la cual ayudar agilizar los procesos judiciales cumpliéndose los plazos de acuerdo a ley</p>
---------------------------------	---

Tabla 5

Tabla de entrevista

Realización de la entrevista sobre la subcategoría al principio de intermediación					
Pregunta	Ex1	Ex2	Ex3	Ex4	Ex5

De acuerdo con el proyecto de investigación en los procesos judicial ¿Cree usted que se cumpliría con el principio de intermediación? ¿por qué?	El uso de la tecnología garantiza la intermediación del juez en las audiencias al permitir una comunicación directa con las partes y sus abogados	Es una forma directa de comunicarse con el juez y las partes la cual daría mayor celeridad a las partes	En realidad, habría cierta desvinculación a este principio por cuanto se perdería la conexión directa con el juez y las partes, el juez puede persuadir a las partes y conciliar	Si se cumple con el principio de intermediación, es decir los mecanismos virtuales no vulneran ningún principio procesal o derecho constitucional	Si por que quien va a dirigir la audiencia virtual sería el magistrado con participación de las partes y sus abogados
---	---	---	--	---	---

Pregunta N°02 De acuerdo con el proyecto de investigación en los procesos judicial ¿Cree usted que se cumpliría con el principio de intermediación? ¿por qué?

Ex1 Ex2 Ex3 Ex4 Ex5	<p>De acuerdo con la pregunta planteada los expertos Ex1, Ex2, Ex4, Ex5 coinciden en que con este proyecto de estudio al implementarse si, se cumpliría con el principio de intermediación dado a que con esta nueva tecnología se garantiza la intermediación del juez en las audiencias, al permitir una comunicación directa con las partes procesales y absolviendo sus dudas, con la finalidad de que no se vea vulnerado ningún principio procesal o derecho constitucional.</p> <p>No obstante, el experto Ex3 discrepa de las opiniones de los demás expertos, manifestando que existiría cierta desvinculación a este principio por cuanto se perdería la conexión directa con el juez y las partes al momento de sus declaraciones de cada uno de ellos, asimismo indica que el juez puede persuadir a las partes a conciliar.</p> <p>La mayoría de los expertos opinan que no se vulneraría el principio de intermediación de acuerdo con el proyecto de estudio porque el juez se comunica de forma directa con las partes.</p>
---------------------------------	---

Tabla 6

Tabla de entrevista

Realización de la entrevista de la subcategoría al sistema de tecnología judicial

pregunta	EX1	Ex2	Ex3	Ex4	Ex5
¿cree usted que el sistema de tecnología es importante hoy en día para los procesos judiciales? ¿por qué?	Si es importante por a través de ello se podrá ahorrar tiempo, es más representan un desafío en el estado de emergencia sanitaria que vivimos	es importante por facilitaría llevar los procesos que se encuentran pendientes y más aun con la pandemia que atravesamos	Si, porque se puede agilizar un proceso el cual el magistrado puede hacer la revisión del expediente electrónico sin necesidad del físico	Si es importante porque ayudaría agilizar la tramitación de los procesos judiciales, ya sea para una notificación más rápida y para evitar que se frustren las audiencias de los órganos jurisdiccionales	Es importante por lo que posibilitan en tiempo real las audiencias y el ingreso de escrito vía virtual

Pregunta N°03 ¿cree usted que el sistema de tecnología es importante hoy en día para los procesos judiciales? ¿por qué?

Ex1
Ex2
Ex3
Ex4
Ex5

Respecto a la pregunta planteada los expertos Ex1, Ex2, Ex3, Ex4, Ex5 los expertos coinciden en que la tecnología es muy importante en estos tiempos y más aun con la pandemia que vivimos por la cual nos mantenemos aislados por nuestra seguridad, la tecnología en los proceso judiciales es de mucha importancia por ayudaría a aquellos que viven en provincia la cual podrían realizar su procesos por la vía virtual, asimismo las partes procesales serian notificados inmediatamente a través de los medios tecnológicos como el WhatsApp, mensaje de texto, correo electrónico y así se evitaría que se frustren las audiencias. Todos los expertos reconocen la importancia de la celeridad virtual en los procesos judiciales dado a que es una de las tecnologías as usadas ante esta pandemia.

Tabla 7

Tabla de entrevista

Realización de la entrevista de la categoría, la carga procesal						
preguntas	Ex1	Ex2	Ex3	Ex4	Ex5	
¿Qué opina usted de la la carga de la carga procesal se procesal es problema de	Realmente la carga	La realidad de la carga	La carga procesal	La carga procesal	La carga es	un gran problema de

carga procesal que actualmente atraviesa el poder judicial? ¿De acuerdo con el proyecto qué solución daría ante este problema?	<p>procesal a estado ahí y más a hora con esta pandemia los operadores de justicia deberían de organizarse para organizarse y poder reducir de manera gradual la carga procesal</p> <p>debido a la deficiencia del sistema judicial por la cual deberían implementar más juzgados y contratar más personal capacitado.</p>	<p>es debe a la falta de recursos logísticos y personal capacitado contratados con regímenes poco exigentes para la labor que desempeñan, una de las soluciones es pedir apoyo al banco mundial con el objetivo de celeridad en los procesos</p>	<p>enormemente excesiva, siendo una acumulación de varios años de trabajo atrasado, para la solución de esto es la implementación de herramientas tecnológicas, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales</p>	<p>años y ante ello plantearía que se implemente más órganos jurisdiccionales y contratar personal y al mismo tiempo la implementación de logística con la nueva tecnología para los nuevos procesos</p>
--	--	--	--	--

Pregunta N°04 ¿Qué opina usted de la carga procesal que actualmente atraviesa el poder judicial? ¿De acuerdo con el proyecto qué solución daría ante este problema?

Ex1
Ex2
Ex3
Ex4
Ex5

De acuerdo con la pregunta planteada los expertos Ex1, Ex2, Ex3, Ex4, Ex5 coinciden en que la carga procesal es un problema de años, y que a pesar de los medios que se han utilizado no es suficiente para acabar con este problema y más aun con la pandemia del covid 19, los procesos han quedado suspendido y van a tener que reprogramarse aquellas audiencias suspendidas y es ahí cuando debemos utilizar la tecnología porque a través de ella los proceso podrían ser más ágiles para su tramitación. Asimismo, implementar más módulos y contratar a más personal, capacitándolos para esta nueva tecnología y que cada órgano jurisdiccional tenga un límite o capacidad máxima de expedientes y a la vez que el control de supervisión vigile constantemente a los órganos jurisdiccionales.

Todos los expertos manifiestan que es un problema de años y que para que esto termine, se debería tomar medidas lo más pronto posible y más

aún si estamos ante una pandemia que tenemos que mantener el aislamiento por el cual deberían tener en cuenta los procesos virtuales para evitar que siga aumentando la carga procesal.

Tabla 8

Tabla de entrevista

Realización de la entrevista en la subcategoría del debido proceso						
Pregunta	Ex1	Ex2	Ex3	Ex4	Ex5	
¿cree usted, que la debida notificación del sinoe es eficaz? Y De acuerdo con el proyecto, ¿cree usted, que se llegaría a vulnerar el principio al debido proceso? ¿por qué?	No, para asegurar un juicio de las partes es que se está haciendo uso de los medios tecnológicos tal vez no de una manera ideal, pero afrontando un desafío los procesos tradicionales	Si, se está vulnerando porque con esta pandemia muchos de los procesos no están siendo notificados por lo que debería darse a través de las redes personales	Si es eficaz por cuanto el sinoe es un sistema de notificación de que de manera inmediata llega al usuario resolución, de siempre y cuando los abogados señalen casilla electrónica y por lo que están obligados	La notificación del sinoe es eficaz solo en el caso que todos los involucrados en un proceso judicial cuentan con un abogado y designen una casilla judicial electrónica.	Si, se vulnera el principio al debido proceso, desde que los plazos procesales no se cumplen y se dilatan	

Pregunta N° 05 ¿cree usted, que la debida notificación del sinoe es eficaz? Y De acuerdo con el proyecto, ¿cree usted, que se llegaría a vulnerar el principio al debido proceso? ¿por qué?

Ante la pregunta planteada los expertos Ex2, Ex5, coinciden en que si se está vulnerando el debido proceso debido a que las partes no están siendo notificadas, que si es física la notificación, el notificador no encuentra el lugar y devuelve la notificación lo que conlleva a que el proceso se dilate o que el juzgado se haya equivocado al transcribir la dirección por el cual es una pérdida de tiempo más; y de acuerdo al sinoe

Ex1
Ex2
Ex3
Ex4
Ex5

es un sistema electrónico virtual para que la parte se entere de la resolución tiene que comunicarse con el abogado para obtener una copia de ello. Y si bien es cierto el sinoe es eficaz solo en el caso que el abogado haya consignado casilla

Los expertos Ex1 y Ex4 discrepan de los otros expertos mencionados en líneas arriba en donde indican que no se está vulnerando al debido proceso toda vez que el sinoe es un sistema eficaz al llegar la resolución, la demanda y los anexos y por lo que se aprecia si la parte recibió o no la notificación.

A diferencia del experto Ex3 indica que sistema de notificación del sinoe es eficaz siempre y cuando consigne casilla electrónica. se vulneraría el debido proceso al limitarse que solo a través de un abogado (en muchos casos particulares) se pueda designar la casilla electrónica.

La mayoría de los expertos indica que solo los abogados son beneficiados en este sistema de notificación es decir que las partes procesales obligatoriamente tienen que consignar casilla a través de un abogado; la solución a este problema sería bueno que la notificación la reciba a través de los medios de comunicación como el WhatsApp, mensajes de texto, correo electrónico por el cual facilitaría la parte tener información de su proceso.

Tabla 9

Tabla de entrevista

Realización de la entrevista en la subcategoría al desempeño laboral						
Pregunta	Ex1	Ex2	Ex3	Ex4	EX5	
¿Qué opina usted del desempeño laboral que realiza los trabajadores del poder judicial, es eficaz o falta de compromiso laboral?	Es lamentable decir que existe un sector de trabajadores judiciales que tiene una falta de compromiso en el desempeño laboral, tal	Existe falta de compromiso laboral y no solo eso, sino que dan un mal trato al usuario, dando una mala información a las partes procesales	Existen grupos que aman la carrera judicial y los que realizan la función por compromiso. El régimen laboral es demasiado beneficioso	2 El desempeño judicial es independiente, por la cual solo se limitan a la realización de labores mínimas cumplir el estándar de producción de	Existe de todo, muchos de ellos gran compromiso laboral judicial, porque han entendido que la administración de justicia es un servicio a la colectividad	
¿por qué?						

vez se han olvidado de que están para que sirvan al ciudadano y no para que se sirvan	donde no un órgano hay jurisdiccional compromiso por parte del trabajador judicial.
---	---

Pregunta N° 06 ¿Qué opina usted del desempeño laboral que realiza los trabajadores del poder judicial, es eficaz o falta de compromiso laboral? ¿por qué?

Ex1 Los expertos Ex1, Ex2, Ex3, Ex4, Ex5 coinciden en que existen de todo, trabajadores que aman su carrera y los que realizan sus funciones por cumplir, pero que en realidad muchos trabajadores judiciales se han olvidado de que trabajan en una entidad publica el cual están para servir a la ciudadanía no para que ellos se sirvan de ella.

Ex2 Los expertos llegan a la conclusión que existe trabajadores que no cumplen con el trabajo judicial y que la mayoría lo hace simplemente por compromiso.

Ex3

Ex4

Ex5

Tabla 10

Tabla de entrevista

Realización de la entrevista en la categoría de salud					
pregunta	Ex1	Ex2	Ex3	Ex4	Ex5
De acuerdo con la pandemia del covid 19 ¿Cree usted, que hoy en día está afecta a los procesos judiciales? ¿debido a ello que solución	Si, debido a que no están funcionando los órganos jurisdiccionales por aislamiento social en el que nos encontramos, para el cual se debe organizar el retorno de los	Si, se ve afectada por muchos de estos procesos se van a tener que reprogramar las audiencias, asimismo deberían utilizarse los medios de	Afectación directa a los justiciables, en cierta parte al órgano jurisdiccional por cuanto hay bajas de personal, la falta de atención directa al público	Si se encuentra afectado por cada litigante o usuario del sistema judicial, así como los magistrados deberán adecuarse al aislamiento social, lo que conlleva a la reducción de	De hecho, la pandemia del covid 19, si va a originar el aumento de la carga procesal, toda vez que la administración de justicia como la conocimos antes de la pandemia ya

daría usted, para evitar el aumento de la carga procesal si esta continuara?	trabajadores judiciales reforzar el trabajo remoto, asimismo haciendo uso de los medios tecnológicos	comunicación y virtuales que las partes puedan tener conocimiento sobre sus procesos y tener en cuenta a los trabajadores de 60 años deberían de ser jubilados por lo que son más propensos.	usuario ha sido juzgado pongan al día en sus expedientes	ha sido para los se pongan al día en sus expedientes	números de judiciales. La solución es la implementación de las herramientas tecnológicas y capacitación a todos los trabajadores y magistrados para su correcta aplicación	de no serán la misma y su atención será restringida
--	--	--	--	--	--	---

Pregunta N° 07 De acuerdo con la pandemia del covid 19 ¿Cree usted, que hoy en día está afecta a los procesos judiciales? ¿debido a ello que solución daría usted, para evitar el aumento de la carga procesal en caso continuara esta pandemia?

Ex1
Ex2
Ex3
Ex4
Ex5

Los expertos coinciden en que en realidad la pandemia ha perjudicado a muchos procesos judiciales las cuales se han quedado suspendidos y no solo en la vía judicial sino en toda actividad económica, por la cual todos hemos tenido que tomar medidas de aislamiento para evitar la propagación y poder salvaguardar nuestra salud.

Y ante esta problemática de la pandemia que lo más seguro durara por tiempo, la solución sería que implementen una nueva tecnología para que los procesos judiciales sean virtuales es decir que se presentarían demandas, escritos y que las audiencias se lleven de forma virtual con la finalidad de evitar el contagio y que a través de esta implementación evitar que los procesos de ahora en adelante no exista carga procesal.

Los expertos expresaron su inquietud ante esta pandemia que vivimos y que lo más recomendable sería que el gobierno empiece a tomar medidas para que los procesos judiciales lleven su trámite sin afectar la salud de los trabajadores.

Los resultados del estudio fue analizar como la celeridad virtual en los procesos judiciales de familia es eficaz debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19; los que fueron semejantes a los resultados de estudio de Barzola (2017) y Alata (2016) quienes encontraron que la carga procesal se genera por las dilaciones ya sea por los mismos especialistas judiciales que al trabajar un escrito no lo proveen mientras no haya regresado la notificación de las partes, por la cual es un mero trámite el cual no requiere de la notificación de las partes procesales y que a la vez presentan escrito no fundamentando su pedido y repitiendo lo mismo en el siguiente escritos el cual no dan entender de su pedido. Asimismo, sobre los plazos que no se cumplen de acuerdo a ley, por lo que se ve vulnerado el derecho al debido proceso, en cuanto que la notificación muchas veces no llega al domicilio consignado. Los resultados del presente estudio fueron diferentes a los estudios descritos porque el ex1 menciona que la carga procesal no se da por la vulneración al debido proceso sino a la falta de personal especializado

Sin embargo, los resultados del estudio fue describir como la celeridad virtual en los procesos judiciales de familia disminuiría carga procesal ante la pandemia del covid 19, los que fueron diferentes a los resultados de estudio Campoverde (2019) menciona que la carga procesal tomo acciones para afrontar la carga procesal y se logró la satisfacción de los usuarios. Los resultados del presente estudio permitieron encontrar mayores detalles de las clasificaciones de las categorías de la celeridad virtual, carga procesal y salud del tema en estudio en comparación con estudios previos porque la información que se recopilaba era de fuentes de otros autores y diferentes años, pero al pesar el tiempo vemos que el problema sigue y no ha cambiado actualmente.

Los resultados del estudio fue comprender porque la celeridad virtual disminuiría los gastos económicos en los procesos judiciales de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19, fueron semejantes a los resultados de estudio de Martínez (2017) y Córdova (2017) quienes encontraron los mismos resultados en cuanto a la carga procesal que a través de la celeridad virtual disminuiría la carga procesal y los gastos económico evitando que la autoridad evite gastos innecesarios al igual que las partes evitarían sacar copias impresiones

en su gran mayoría, los resultados del presente estudio en lo que el exp3 manifiesta que con esta nueva tecnología sería magnífico al ahorrar tiempo y dinero.

Los resultados de estudio fue entender como la celeridad virtual ayudaría a salvaguardar la vida de la ciudadanía ante la pandemia del covid 19, los que fueron semejantes a los resultados de estudio de los especialistas de la organización mundial de la salud (2020), menciona que siendo peligrosa esta pandemia es obligación de todos mantener aislamiento social para evitar el contagio lo cual es muy importante el proceso virtual hoy en día, y la falta de compromiso laboral por parte de los trabajadores judiciales.

V. CONCLUSIONES

El proyecto investigado de enfoque cualitativo de acuerdo a los resultados se obtuvo las siguientes conclusiones donde el objetivo general fue analizar como la celeridad virtual en los procesos de familia es eficaz debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19; de acuerdo a los resultados de la investigación los participantes manifestaron que ante la pandemia que se viene viviendo existen muchos procesos que se encuentran suspendidos y con respecto a la carga procesal muchos de ellos manifiestan que es un problema de años atrás y que no es solo por falta de personal, sino por el mal sistema judicial que existe hoy en día, y la falta de compromiso laboral por parte de los trabajadores judiciales.

Describir como la celeridad virtual en los procesos de familia disminuiría la carga procesal ante la pandemia del covid 19, de acuerdo los resultados de investigación los participantes manifiestan que la celeridad virtual es muy importante no solo en estos tiempos de pandemia, sino que a través del tiempo la tecnología va cambiando el ritmo de nuestras vidas, por lo tanto sería aceptable que los procesos judiciales hoy en día sean llevados de forma virtual con el objetivo que los procesos sean más rápidos y eficaces y sean resueltos en corto plazo.

Comprender por qué la celeridad virtual disminuiría los gastos económicos en los procesos de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19, que de acuerdo con los resultados los participantes manifiestan que al implementarse nuevos sistema tecnológico e implementación de módulos especialmente para la recepción de demandas y escritos virtuales, esto generaría ahorro de tiempo en no hacer largas colas para dejar un escrito o demanda y ahorro de dinero porque se evitaría en gastar copias, impresiones, no solo las partes procesales sino los mismos órganos jurisdiccionales que se evitarían impresiones o copias para la debida notificación dado a que con la notificación virtual a través de la web personal como correo, WhatsApp, mensajes de texto se daría una efectiva notificación eficaz en un corto tiempo.

Entender como la celeridad virtual ayudaría a salvaguardar la vida de la ciudadanía ante la pandemia del covid 19; de acuerdo con los resultados de investigación los participantes manifiestan que deberían de existir procesos virtuales.

VI. RECOMENDACIONES

Al obtener los resultados de los expertos de acuerdo con el estudio del proyecto de investigación, la recomendación para futuras investigaciones son las siguientes:

La implementación de una nueva tecnología en el sistema judicial para la tramitación en los procesos judiciales de familia para poder interponer demandas, escritos y asimismo a obtener un debido proceso en cuanto a la notificación el cual se realizaría a través de los medios de comunicación como el WhatsApp, mensajes de texto, correo electrónico personal y a la vez que los procesos se lleven de forma virtual que de acuerdo al artículo 204° CPC menciona que toda audiencia debe ser registrada en audio y video en soporte individualizado, lo que permitiría agilizar la tramitación en los procesos judiciales.

La forma de disminuir la carga procesal que viene atravesando el poder judicial durante muchos años y más aun con la pandemia del covid 19, lo recomendable es que el sistema judicial que actualmente utiliza se implantaría a través de las nuevas herramientas tecnológicas que hoy día se utiliza a nivel mundial, el cual ayudaría agilizar los procesos judiciales cumpliendo el plazo establecido por ley, asimismo la implementación de módulos judiciales y la contratación de más personal jurisdiccional y que cada juzgado tramite un cierto límite o capacidad máxima de expedientes y que el personal reciba capacitación para la nueva plataforma virtual como también que exista más control por parte de las autoridades competentes de forma que los trabajadores jurisdiccionales cumplan su labor estándar de producción.

Otras de las formas que beneficiaría las partes procesales y la administración de justicia que al implementar este sistema de tecnológico que las partes procesales reduciría sus gastos económicos en cuanto a pasajes, copias, impresiones, etc. y la ves ahorraría tiempo en acudir de forma presencial a la sede judicial en presentar demandas, escritos y que las audiencias se lleven de forma virtual.

De acuerdo a la coyuntura que a traviesa nuestro país, respecto a la pandemia del covid 19, la tecnología virtual es una actividad eficiente hoy en día para nuestro sistema judicial debido a que tenemos que mantener el aislamiento social para evitar la propagación y contagio de esta enfermedad y de acuerdo a esta pandemia

muchas actividades económicas se ha visto afectadas y suspendidas y asimismo, debido esta epidemia se debería implementar lo más pronto posible el sistema virtual para los procesos judiciales por el cual han quedado suspendidas muchas audiencias, y que a través de esta nueva tecnología se evitaría tener expedientes que se tengan que trasladar de un lugar a otro y por el cual ya no se suspendería las audiencia programadas; el proyecto de investigación no es solo por la coyuntura que vivimos sino como un modelo a seguir para la post pandemia.

REFERENCIAS

- Acuña, P. L. (2017). La carga procesal no controlada en los juzgados permanentes regulados por la NLPT en lima centro (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16552>
- Arizaga, H. H. (2017). Utilización de un aplicativo en el sistema judicial basado en los principios de celeridad y economía procesal (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17903>
- Barzola, M. E. (2017). Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos en la Corte Superior de Justicia (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32340>
- Campoverde, M. L. (2019). La carga procesal y la asignación presupuestal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41723>
- Cañari, F. F. (2017). El interés superior del niño y su protección eficaz por el proceso de alimentos (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15119>
- Carrasco, D. (2017). La eficacia procesal y el debido proceso. Revista del derecho privado, 443-469.
- Carreño, B. A. (2018). La celeridad procesal y el incremento de la carga procesal con la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Lima (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28228>
- Código Orgánico General de Procesos. (2018, agosto 21). Recuperado de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/COGEP>.
- Córdova, C.J. (2017) Factores que incrementan la carga procesal en los procesos judiciales de los juzgados laborales permanente de lima este (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16597>

Cusimayta, B. (2012, Jun 28). Estrategias para la descarga procesal. Poder judicial. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiormadrediospi/s_corte_superior_madre_dios_utilitarios/as_home/as_imagen_prensa/as_archivo_noticias/csjmd_n_descarga_procesal

Chaname, R. (2017). *La constitución de todos los peruanos*. Lima, Perú: Cultura peruana E.I.R.L.

De la cruz, G. J. (2012). Efectividad del derecho de defensa de los demandantes en los procesos de alimentos en el distrito de independencia (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/9323>

Fisfalen, H. (2014). Análisis económico de la carga procesal del poder judicial (tesis para optar el grado de Magister en derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú). Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5558/FISFALEN_HUERTA_MARIO_ANALISIS_ECONOMICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutierrez, C. W, Torres, C.M y Esquivel, O. J (2015). *La justicia en el Perú*. Lima, Peru: Gaceta Juridica

Hernández, B. (2017). Ingreso y producción de expedientes judiciales y su relación con la carga procesal (tesis para optar el grado de Magister en derecho, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú). Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4228/Neyra%20Asencios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, S. R y Mendoza, T. C. (2018). *Metodología de la investigación*. México: México: Mcgraw-hill interamericana editores, S. A. de C.V.

Jarama, Z. V, Vasquez, J. E. y Duran, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de proceso, consecuencia en la audiencia. Universidad y Sociedad. Publicado 2 marzo. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314&lng=es&nrm=iso

Juristas editores (2015). *Código civil*. Lima, Perú: Editores.

Martínez, A. G. (2017). Factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los juzgados de paz letrado (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29579/Martinez_AGK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, B. C. (2017) La economía procesal en las demandas de alimentos en el distrito judicial del callao (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11460>

Ñaupá, P. H y Mejía, M. E. (2011). *Metodología de la investigación científica y asesoramiento de tesis*. Lima, Perú: segunda edición.

Quesnay, C. J. (2020). Impacto del covid 19 en el proceso civil: Audiencias virtuales. Publicado 13 de abril. Recuperado de <https://laley.pe/art/9547/impacto-del-covid-19-en-el-proceso-civil-las-audiencias-virtuales>

Sáenz, A (2018). La eficacia en la disminución de la carga procesal en el distrito de santa Anita. (Tesis pregrado, Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú). Recuperado de: http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2714/TE_SIS%20Saenz%20Gino.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez. (2016). *Tutela jurisdiccional efectiva*. Perú: Lima.

Vanessa, M. L. (2013, oct 08). Piden celeridad procesal para 16 detenidos. El nacional Retrieved from. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1440000425?accountid=37408>

ANEXOS

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Tito Sierras Contreras

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2014, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogado.

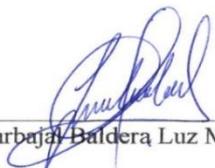
El título del proyecto de investigación es: "Celeridad virtual en procesos judiciales de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho, y/o investigación.

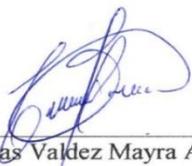
El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Carbajal Baldera Luz Marianella


Cubas Valdez Mayra Aracely

De acuerdo con la pandemia del covid 19 nuestras actividades han dado un giro trascendental por el cual se optó por tomar algunas medidas para salvaguardar la salud de las partes, por lo que actualmente se están llevando audiencias virtuales, pero en solo ciertos procesos especiales para evitar el contagio del virus del covid 19. (Quesnay, 2020, p.6).

Sub categoría 1

Principio de inmediación

Las audiencias y la actuación de medios probatorios se realizan ante el juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad, se exceptúan las actuaciones procesales por comisión. El proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en su menor número de actos procesales. El juez dirige el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran. La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el juez a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses. (Jurista editores del código civil, 2015, p. 458)

Sub categoría 2:

Sistema de tecnología judicial

Para mejorar la gestión y desempeño en la gestión y tramitación de los procesos, mejorando la calidad de la información producida en audiencias y facilitar los fallos; mejorando el acceso a la justicia a través de tecnologías web para dar mayor acceso a los servicios judiciales el cual mejoraría la relación de los órganos del sistema de justicia (Lillo, 2018, p.118)

Categoría 2: Carga procesal

La carga procesal se debe a la lentitud de los procesos judiciales el cual atenta contra la garantía del plazo razonable y de no dilaciones indebidas, la excesiva carga procesal caracterizada a la mayor cantidad de antiguos y nuevos expedientes acumulando dicha carga y el descontento de los usuarios respecto a la mala administración del sistema judicial y funcionarios corruptos (Heinrich, 2014, p.15)

Sub categoría 1:

Debido proceso

es el derecho de todo justiciable iniciar o participar en un proceso y que en el transcurso del proceso el derecho hacer oído, de alegar, de probar, impugnar; actuar en un proceso justo e imparcial ante el juez independiente responsable competente, con un mínimo de garantías constitucionales, se manifiesta de dos maneras: el derecho a la acción y el derecho a la contradicción. Una vez admitida, será notificado el demandado adjuntando la resolución del auto admisorio y anexos. Contestada la demanda por parte del demandado el juez llegara a fijar la audiencia única por el cual deberán asistir ambas partes; por lo que el juez sentenciara en plazo de ley, cualquiera de las partes impugnar la sentencia o pedir por consentida en el plazo correspondiente. (Martinez,2017, p.30).

Sub categoría 2:

Desempeño Laboral:

Acuña (2017) explicó que la carga procesal no controlada se viene dando en todo el poder judicial y a pesar que se implementó nuevas modalidades para eliminar la carga procesal se observó que las demandas no eran calificadas de manera correcta, que se consignaba de forma errónea la dirección de las partes o la parte consigna una dirección incorrecta, y de acuerdo a ello implementar el sistema oral en todo el ámbito al mismo tiempo contratando personal, mejorar la tecnología para obtener un proceso eficaz, debido a ello se recomienda llevar un control de la estadística judicial en cada juzgado y exista un control de lo que se está trabajando a diario.

Categoría 3: salud

El estado vela por la salud de todos los peruanos evitando la insalubridad en nuestro pueblo no de las formas para garantizar la salud es el agua potable siendo uno de los recursos más elementales para la vida humana, así mismo el estado debe organizar campañas de vacunación infantil o prevención de la salud y a la vez que el servicio brindado de agua se encuentre en las mejores condiciones de salubridad para evitar contagios de enfermedades (Chaname, 2017, p.80).

Sub categoría 1:

Pandemia covid 19:

El coronavirus es una enfermedad muy infecciosa detectada recientemente en Wuhan (China) causando varios síntomas como fiebre, tos seca, cansancio, dolor de cabeza, pérdida del gusto u olfato, etc. donde las personas pueden presentar síntomas diferentes de acuerdo con su sistema inmunológico. Es por ello que al detectar esta enfermedad se tiene que acudir a centro hospitalario, donde las personas más vulnerables son las de la tercera edad y aquellas que sufren de enfermedades crónicas; esta enfermedad se propaga a través gotículas procedente de una persona a otra es por ello es importante mantenernos de uno a dos metros de distancia para evitar el contagio (Especialista de la organización Mundial de Salud, 2020, p.55).

Tabla de categorías y criterios

N°	Categoría	subcategoría	Criterio 01	Criterio 02
1		Principio de inmediación	directa	efectiva
	Celeridad virtual	Zavala (2011, P.1 6)		
	Barzola (2017)	Sistema de tecnología judicial	Recursos humanos	tiempo
		Quesnay (2020)		
2	Carga procesal	Debido proceso	audiencia	notificación
	Cañari (2017)	Alata (2015)		
		Desempeño laboral	responsabilidad	Falta de ética
		Campoverde (2019)		
3	Derecho a la salud	Pandemia covid 19	Síntomas	causas
	Especialista de la organización Mundial de Salud (2020)	Especialista de la organización Mundial de Salud (2020)		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

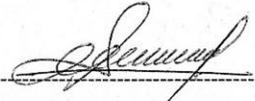
Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Dr. D. Sivera Contreras DNI: 08121658

Especialidad del validador: Derecho Civil y Comercial

04 de 2009 del 2019

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.
Especialidad

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: DE LA PEÑA ABREGU Gilmer DNI: 2561 0018

Especialidad del validador: Derecho civil y familia

2 de 12 del 2019

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.
Especialidad

GILMER DE LA PEÑA ABREGU
comisionado
DEFENSONIA DEL PUEBLO

Gilmer De La Peña Abregú
Abogado
C.A.C. 5812

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg:

Romero Rodríguez José Gabriel

DNI: 40603846

Especialidad del validador:

Derecho Civil y Comercial

027 de 2019 del 2019

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.
Especialidad

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: David Morales Olivera DNI: 07288746

Especialidad del validador: Juzf

04 de 12 del 2019

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad

David Morales Olivera
ABOGADO
CAL N° 71805

Observaciones: _____

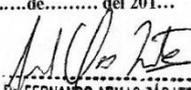
Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: ARMAS ZARATE FERNANDO DNI: 07973958

Especialidad del validador: Derecho civil y comercial

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de..... del 201...

Dr. FERNANDO ARMAS ZARATE
ABOGADO
Reg. CAL. N° 33419

Firma del Experto Informante.
Especialidad



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Fernando Armas Zárate natural de Lima con domicilio laboral en el Jr. Puno 170 Cercado de Lima; edad de 49 años; DNI: 07973958, abajo firmante, ha sido INFORMADA DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Celeridad virtual en los procesos judiciales de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19" y que de forma resumida consiste en dar a conocer sobre la efectividad de la celeridad virtual en los procesos judiciales la cual es muy importante hoy en día ante la pandemia que se viene sufriendo, asimismo ayudara a minimizar carga procesal.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias del estudio mencionado, siendo las principales molestias las siguientes:

- La adaptación a la nueva tecnología en los procesos judiciales.

Asimismo, se le informado de que:

- Su participación en la investigación es de forma voluntaria.
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en la investigación y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

De acuerdo a ello entiendo y acepta los anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en esta investigación y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi instancia en el centro laboral.

En la fecha 13 de junio de año 2020

Carbajal baldera luz

DNI: 40627737

Cubas Valdez Mayra cubas

DNI: 48655321

Dr. Fernando Armas Zárate

DNI 07973958

Dr. FERNANDO ARMAS ZÁRATE

ABOGADO

Reg. CAL. N° 33419



Dra. Rosy Haubert Ladrón López, natural de Lima con domicilio laboral Pranick del Sol 200 San Juan 2, edad 43, DNI: 03689961, abajo firmante, ha sido INFORMADA DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Celeridad virtual en los procesos judiciales de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19", y que de forma resumida consiste en dar a conocer sobre la efectividad de la celeridad virtual en los procesos judiciales la cual es muy importante debido a la pandemia que se vive hoy en día, asimismo ayudara minimizar la carga procesal.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias del estudio mencionado, siendo las principales molestias las siguientes:

- La adaptación a la nueva tecnología en los procesos judiciales.

Asimismo, se le informado de que:

- Su participación en la investigación es de forma voluntaria.
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en la investigación y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

De acuerdo a ello entiendo y acepta los anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en esta investigación y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi instancia en el centro laboral.

En la fecha 15 de junio de año 2020

Carbajal baldera luz

DNI: 40627737

Dra. Rosy Haubert Ladrón López
DNI 036 89961
Magistrada FJPU-SJL

Cubas Valdez Mayra cubas

DNI: 48655321

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Roberto Carlos Tineo García, natural de Lima con domicilio laboral Jr. Berlin HERNANDEZ SOTI, edad de 49 años; DNI: 77619029, abajo firmante, ha sido INFORMADA DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Celeridad virtual en los procesos judiciales de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19", y que de forma resumida consiste en dar a conocer sobre la efectividad de la celeridad virtual en los procesos judiciales la cual es muy importante debido a la pandemia que se vive hoy en día, asimismo ayudara minimizar la carga procesal.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias del estudio mencionado, siendo las principales molestias las siguientes:

- La adaptación a la nueva tecnología en los procesos judiciales.

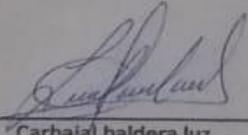
Asimismo, se le informado de que:

- Su participación en la investigación es de forma voluntaria.
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en la investigación y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

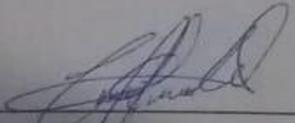
De acuerdo a ello entiendo y acepta los anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en esta investigación y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi instancia en el centro laboral.

En la fecha 13 de junio de año 2020



Carbajal baldera luz
DNI: 40627737


.....
Roberto Carlos Tineo Garcia
ABOGADO
CAL 67372



Cubas Valdez Mayra cubas
DNI: 48655321

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Abg. Juliana Pilar Vila Ordoñez, natural de Lima con domicilio laboral Av. Tumbado de Pasión de la Bona; edad de 30 años; DNI: 42537659, abogada firmante, ha sido INFORMADA DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Celeridad virtual en los procesos judiciales de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19", y que de forma resumida consiste en dar a conocer sobre la efectividad de la celeridad virtual en los procesos judiciales la cual es muy importante debido a la pandemia que se vive hoy en día, asimismo ayudara minimizar la carga procesal.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias del estudio mencionado, siendo las principales molestias las siguientes:

- La adaptación a la nueva tecnología en los procesos judiciales.

Asimismo, se le informado de que:

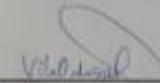
- Su participación en la investigación es de forma voluntaria.
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en la investigación y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

De acuerdo a ello entiendo y acepta los anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en esta investigación y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi instancia en el centro laboral.

En la fecha 13 de junio de año 2020

Carbajal baldera luz
DNI: 40627737



Abg. Juliana Pilar Vila Ordoñez
DNI: 42537659; CAL 63188

Cubas Valdez Mayra cubas
DNI: 48655321

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Abg. CINTHYA FIORELLA RIOS LINAROS natural de Lima con domicilio laboral en 112 M-4, LT 2 HORACIO ZOUVALOS-SF las begonias San Juan de Lurigancho; edad de 35 años; DNI: 42863201, abajo firmante, ha sido INFORMADA DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Celeridad virtual en los procesos de familia debido a la carga procesal ante la pandemia del covid 19" y que de forma resumida consiste en dar a conocer sobre la efectividad de la celeridad virtual en los procesos judiciales la cual es muy importante hoy en día ante la pandemia que se viene sufriendo, asimismo ayudara minimizar la carga procesal.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias del estudio mencionado, siendo las principales molestias las siguientes:

- La adaptación a la nueva tecnología en los procesos judiciales.

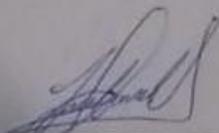
Asimismo, se le informado de que:

- Su participación en la investigación es de forma voluntaria.
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en la investigación y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

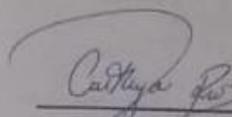
De acuerdo a ello entiendo y acepta los anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en esta investigación y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi instancia en el centro laboral.

En la fecha 13 de junio de año 2020

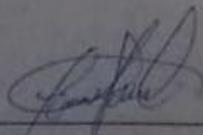


Carbaljal baldera luz

DNI: 40627737



CAL 62385



Cubas Valdez Mayra cubas

DNI: 48655321

1865887-1

Prorrogan suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; asimismo, dictan diversas disposiciones

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000061-2020-P-CE-PJ**

Lima, 26 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas N°s. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 26 de abril de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051 y 064-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas

parte legitimada la situación jurídica de procesados y sentenciados privados de su libertad; y solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva.

Sétimo. Que, en tal sentido, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; es menester dictar las medidas necesarias con este objeto, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de jueces, funcionarios y personal auxiliar; así como de abogados y público en general.

Octavo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE

Artículo Primero.- Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ; y en los Acuerdos N°s. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Reiterar las siguientes

1865887-2

Autorizan el uso de "Google Hangouts Meet" para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000123-2020-CE-PJ**

Lima, 24 de abril del 2020

VISTA:

La propuesta presentada por el señor Carlos Arias Lazarte, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, denominada "Plan de Retorno al Trabajo Post COVID - 19".

CONSIDERANDO:

Primero. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales

con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las gerencias respectivas, brinde apoyo técnico que se requiera.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1865887-3

Aprueban la implementación masiva de la Solución de Conexión VPN, para los usuarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000124-2020-CE-PJ**

Lima, 24 de abril del 2020

VISTA:

tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en aquellas Cortes que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo.

Quinto. Que, dentro de dicho contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicita su incorporación al "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", adjuntando el acta de manifestación de voluntad suscrito por los jueces que conforman los órganos jurisdiccionales que conocen procesos civiles; para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de implementar el referido proyecto piloto. Para dicho propósito, es necesario que el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, remitan el plan de implementación de la Oralidad y la Matriz de Control de Componentes Mínimos, tal como dispone la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ.

Sexto. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, y responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, eleva a este Órgano de Gobierno la propuesta de incorporación de la Corte Superior de Justicia de Ancash en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

Sétimo. Que, en tal sentido, corresponde su aprobación en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

1866236-5

Incorporan a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 111-2020-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 070-2020-P-ETIIOC-CE-PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y, de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA. El mencionado documento tiene por objetivo apoyar la implementación de un proyecto piloto basado en la creación de una oficina

calificados como cargos CAS de confianza, a fin que los procesos de designación sigan el procedimiento que corresponde de manera oportuna y se garantice el inicio de la operación de los órganos jurisdiccionales creados.

Artículo Décimo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Callao, Lima Este y Puente Piedra-Ventanilla, dispongan las medidas administrativas necesarias, para la ejecución del presupuesto destinado para tal fin; debiendo ordenar la implementación y adecuación de los ambientes para los órganos jurisdiccionales creados, compra y adquisición del mobiliario y equipo informático; así como la contratación de personal siguiendo los procedimientos establecidos en las normas pertinentes para los procesos de contratación que se requiera, bajo responsabilidad, debiendo tomar conocimiento pleno que conforme dispone el Decreto Supremo N° 110-2020-EF, los recursos recibidos no pueden ser asignados a otras finalidades. Respecto a los equipos informáticos, los parámetros aplicables a todas las compras serán provistos por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Undécimo.- Disponer que los órganos jurisdiccionales creados funcionarán con el personal administrativo y jurisdiccional asignado, conforme a la propuesta elaborada por la Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0080, bajo responsabilidad del funcionario que disponga alternativa diferente; salvo que de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, se proponga medidas que optimicen la utilización de los recursos humanos, a fin de coadyuvar la labor judicial de los órganos jurisdiccionales que conforman el Programa Presupuestal 0080. Dicha excepcionalidad deberá ser comunicada previamente a la Responsable Técnico, para su aprobación.

Artículo Duodécimo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las medidas administrativas necesarias para la habilitación de códigos de plaza temporales para la contratación de personal en

de Familia; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1870265-2

Aprueban el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000173-2020-CE-PJ

Lima, 25 de junio del 2020

VISTA:

La propuesta presentada por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, que contiene el "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020, por el mismo plazo.

Segundo. Que, asimismo, el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto

de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas N° 115-2020-CE-PJ, N° 117-2020-CE-PJ, N° 118-2020-CE-PJ, N° 061-2020-P-CE-PJ, N° 062-2020-P-CE-PJ y N° 157-2020-CE-PJ, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial, así como los plazos procesales y administrativos hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Cuarto. Que, a fin de brindar un adecuado servicio de administración de justicia el señor Consejero Héctor Enrique Lama More remite a este Órgano de Gobierno el documento denominado "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria", el cual busca servir de guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, y con ello asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de distanciamiento social decretadas con motivo de la emergencia sanitaria, a consecuencia del brote del COVID-19.

Quinto. Que la propuesta presentada es aplicable a todo tipo de audiencia, de cualquier materia y ante cualquier instancia, a nivel nacional, que, conforme a las normas procesales aplicables, requiera la participación de las partes y/o de sus abogados (incluye a los defensores privados o de oficio, fiscales y procuradores públicos), y la participación de testigos, peritos y otras personas, mientras subsista el período de emergencia sanitaria; y

de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superiores de Justicia del país y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1870265-3

Modifican el Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000174-2020-CE-PJ**

Lima, 25 de junio del 2020

VISTA:

La propuesta para modificar el artículo 2° del Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 069-2020-P-CE-PJ del 6 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ, de fecha 6 de junio del presente año, se aprobó el Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial".

Segundo. Que, resulta pertinente establecer precisiones respecto al trabajo remoto que pueden

pdf



1870265-3.pdf



1870265-10.pdf



WhatsApp